

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**621** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de personal temporal destinado al Instituto Tecnológico Geominero de España.*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1994, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los títulos III y IV del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en la disposición transitoria quinta de la Ley 23/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y en la Circular de 12 de abril de 1993 por la que se adapta la de 2 de octubre de 1992 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre procedimiento de autorización de convocatorias de personal de carácter temporal, he dispuesto:

**Primero.**—Convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter temporal, mediante contratación laboral y al amparo del Real Decreto 2104/1984, de 21 de noviembre, dos plazas de Ordenanza, dos plazas de Vigilante y dos plazas de Peón de personal no titulado de la plantilla laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España con las características que se detallan en las bases de la convocatoria.

Plazas convocadas:

Grupo profesional X. Mantenimiento.  
Dos plazas de Ordenanza.  
Dos plazas de Vigilante.  
Dos plazas de Peón.

**Segundo.**—El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, al Convenio Colectivo del organismo y a las bases de la convocatoria.

**Tercero.**—Los puestos de trabajo que se convocan se regirán por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España.

**Cuarto.**—Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Geominero de España, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1991), el Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Camilo Caride de Liñán.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Departamento y Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**622** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de dicho Tribunal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.e) y 93.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de

diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, Esta Presidencia ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera.**—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Administrativos y Auxiliares de las Administraciones Públicas clasificados en los grupos C y D, respectivamente, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**Segunda.**—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en Comunidades Autónomas o de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o por concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

**Tercera.**—La valoración de los méritos, para la adjudicación de las plazas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Fase primera:

**a) Valoración del grado personal consolidado.**—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente, y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

Se valorará, en su caso, el grado personal reconocido por cualquier Administración Pública.

**b) Valoración del trabajo desarrollado.**—El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de ocho puntos, de la forma siguiente:

**a)** Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel 15 a 22: Dos puntos.

Por un puesto de nivel 14: 1,80 puntos.

Por un puesto de nivel 12 y 13: 1,50 puntos.

Por un puesto de nivel 11 o inferior: Un punto.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 11 ó 9, según pertenezcan al grupo C o D, respectivamente.